



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**TOTALMENTE  
TRAMITADO**

**DESIGNA A FUNCIONARIOS A CONSIDERAR COMO SUJETOS PASIVOS, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° No . 0 2 9 8**

**SANTIAGO, 0 2 MAY 2018**

#### **VISTOS**

Lo dispuesto en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N°34, de 2017, del Ministerio de Educación que fija planta de personal de la Dirección de Educación Pública y regula otras materias a que se refiere el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 21.040; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado; en el decreto supremo N° 385, de 2017, del Ministerio de Educación, que designa Director de Educación Pública, en conformidad al artículo cuadragésimo transitorio de la ley N° 21.040; en la resolución exenta N° 3, de 2018, de la Dirección de Educación Pública; en la resolución exenta N° 168, de 2018, del Ministerio de Educación; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, el ejercicio de la función pública con probidad y transparencia es prioridad de la Administración del Estado y, en dicho contexto, se procedió a la dictación de la denominada ley del lobby, con el objeto de contribuir a su fortalecimiento en las relaciones con los órganos del Estado, en particular,

regulando la publicidad de la actividad de lobby y, de las demás gestiones que representen intereses particulares.

2. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 20.730, se extenderán las obligaciones que ésta contiene para los sujetos pasivos, a todas aquellas personas que, en razón de su cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones y, reciban por ello regularmente una remuneración, agregando que anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente.

3. Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° del decreto N°71, del 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, mediante resolución fundada de la autoridad competente, que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizará la nómina de autoridades o funcionarios descritos en el párrafo precedente, agregando que dicha nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

4. Que, en consideración a lo anterior y con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones que impone la normativa que regula el lobby, y a la transparencia y publicidad requerida en las actuaciones de los órganos públicos, se dictó la resolución exenta N° 168, de 22 de enero de 2018, de la Dirección de Educación Pública, que designó a funcionarios a considerar como sujetos pasivos de conformidad a la ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

5. Que, no obstante lo anterior, se requiere complementar el acto administrativo indicado en el considerando precedente, designando a otros sujetos pasivos de lobby, que en razón de su cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes, o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, con el objeto de ajustarlo a las necesidades del servicio y cumplir con el mandato establecido en el considerando tercero de la presente resolución.

## RESUELVO

I. **DESÍGNASE** como sujetos pasivos de lobby, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.730 y, del artículo 5° del decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a contar del primer día hábil del mes de mayo, del presente año, a los siguientes funcionarios de la Dirección de Educación Pública, en el desempeño de sus respectivos cargos:

- Jefatura de la División de Gestión de Servicios Locales de Educación Pública
- Jefatura de Área de Comunicaciones
- Jefatura de Departamento de Estudios y Estrategia
- Jefatura Área de Presupuesto, Finanzas y Compras

II. Las personas que ejerzan los cargos antes mencionados en calidad de subrogantes o suplentes, serán considerados sujetos pasivos en aquellos períodos en que desempeñen el cargo respectivo.

III. Los funcionarios que ejerzan los cargos singularizados precedentemente, deberán dar cumplimiento a los deberes contenidos en la ley N° 20.730, así como en su reglamento y, a las demás disposiciones que sobre la materia se impartan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL SERVICIO**

  
**RODRIGO EGANA BARAONA**  
**DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

  
**JDA/LMR/MVM/PPM**

**Distribución:**

Dirección de Educación Pública  
Divisiones de la Dirección de Educación Pública  
Departamento de Estudios y Estrategia  
Área de Comunicaciones  
Área de Presupuesto, Finanzas y Compras